



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANOS CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA Y GONZALO ALEJANDRO COBA GOUGH, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PARTIDO MORENA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO RÓMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/9/2018** y su acumulado **TEEC/JDC/28/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de Ciudadano Campechano**, promovido por los Ciudadanos Cinthia Estephania Ramirez González, en su calidad de Representante Propietario de Morena y Gonzalo Alejandro Coba Gough, en su Calidad de Candidato a Diputado por el Partido Morena, en contra de los "Resultados Consignados en el Acta de Cómputo Distrital, la Declaración de Validez de la Elección y Entrega de la Constancia de Mayoría Relativa de la Elección de Diputados del Distrito XX, con sede en Palizada, Campeche". **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **tres de agosto** de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **tres de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **tres de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CA



JUICIO DE INCONFORMIDAD Y JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/9/2018 Y ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018.

PROMOVENTES: CIUDADANOS CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y GONZALO ALEJANDRO COBA GOUGH EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO RÓMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y NUEVA ALIANZA.

ACTO IMPUGNADO: RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO XX, CON SEDE EN PALIZADA CAMPECHE.

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Con esta fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO: Cumplimiento de requerimiento del Consejo Distrital XX. Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado mediante proveído de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, al Consejo Electoral Distrital XX con sede en Palizada,



TEEC/JIN/9/2018 y Acumulado.

Campeche, con el oficio número CD20/241/2018 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, las cuales se ordenan glosarse al expediente para que obren como en derecho corresponda.

- a) Copia certificada en un tanto de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas Levantadas en el Consejo Distrital de Mayoría Relativa de las Elecciones para las Diputaciones Locales, de las casillas que fueron objeto de recuento en el Distrito Electoral XX, con sede en Palizada, Campeche: 199 B, 199 C1, 199 C2, 200 B, 200 C1, 211 B, 211 C1, 211 C2, 214 B, 214 C1, 215 B, 216 B, 216 C1, 221 B, 222 B, 223 B, 223 C1, 224 C1, 225 B, 264 E1, 267 C4, 268 B y 430 B.

SEGUNDO: Incumplimiento del requerimiento de los Partidos Políticos:

- A. Téngase por recibido el escrito de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, y documentación anexa, signado por la ciudadana Cinthia Esthephania Ramírez González, Representante Propietaria del Partido MORENA, y glócese a los autos del expediente.

Así, y toda vez que la documentación requerida por esta Autoridad no fue presentada por el Partido Político, se tiene por no cumplido el requerimiento de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

En virtud de lo anterior **se solicita de nueva cuenta**, a la ciudadana Cinthia Esthephania Ramírez González, Representante Propietaria del Partido MORENA ante el Consejo Electoral Distrital XX del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Patricio Trueba de Regil, número 100, entre calle 6 y flamboyán, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, **remita** a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, las **Actas de Jornada Electoral** de las casillas, 224 B, 239 B, 239 C1, 263 B, 263 C1, 264 B, 265 B, 265 C1, 265 C2, 266 B, 266 C1, 266 C2, 267 B, 267 C1, 267 C2, 267 C3, 268 C1, 268 C2, 269 B, 269 C1, 428 B, 428 C1, 429 B, 429 C1, 429 C2, 431 B, 432 B, 433 B, 434 B, 435 B, 436 B y 439 B, las cuales le fueran entregadas a los Representantes de Partido, en las casillas el día de la Jornada Electoral.

Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que para el caso de no cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el presente acuerdo, **se hará efectiva** alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán aplicadas por la Magistrada instructora de conformidad con el artículo 635 y 702 de la referida Ley.

- B. Así mismo, y advirtiéndose que el ciudadano Rómulo Damián Salvaño, Representante Propietario de la coalición "Campeche para todos" acreditado ante el Consejo Electoral Distrital XX con sede en Palizada, Campeche, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Edificio del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, de manera que no ha



TEEC/JIN/9/2018 y Acumulado.

dado cumplimiento al Acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, **se solicita de nueva cuenta** para que en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral del Estado **Actas de Jornada Electoral** de las casillas, 224 B, 239 B, 239 C1, 263 B, 263 C1, 264 B, 265 B, 265 C1, 265 C2, 266 B, 266 C1, 266 C2, 267 B, 267 C1, 267 C2, 267 C3, 268 C1, 268 C2, 269 B, 269 C1, 428 B, 428 C1, 429 B, 429 C1, 429 C2, 431 B, 432 B, 433 B, 434 B, 435 B, 436 B y 439 B, las cuales le fueran entregadas a los Representantes de Partido, en las casillas el día de la Jornada Electoral.

Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que para el caso de no cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el presente acuerdo, **se hará efectiva** alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo y 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán aplicadas por la Magistrada instructora de conformidad con el artículo 635 y 702 de la referida Ley.

TERCERO: Requerimiento. De igual manera se requiere a los representantes de la coalición "Campeche para todos" y del Partido MORENA, la presentación de las **Actas de la Jornada Electoral**, correspondientes a las casillas 199 B, 199 C1, 199 C2, 200 B, 200 C1, 211 B, 211 C1, 211 C2, 214 B, 214 C1, 215 B, 216 B, 216 C1, 216 S1, 221 B, 222 B, 223 B, 223 C1, 224 C1, 225 B, 225 C1, 264 E1, 267 C4, 268 B y 430 B, mismas que le fueran entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos, en dichas casillas, lo anterior con fundamento en los artículos 2, 638, párrafo segundo y 677 de la citada Ley.

Lo anterior con el **APERCIBIMIENTO** que para el caso de no cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el presente acuerdo, se impondrá alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán aplicadas por la Magistrada instructora de conformidad con el artículo 635 y 702 de la referida Ley.

CUARTO: Se ordena integrar tomos. Toda vez que el expediente **TEEC/JIN/9/2018 y ACUMULADO** se excede de ciento cincuenta fojas, y con el objeto de facilitar el manejo del mismo, **FÓRMESE** los tomos necesarios y márchense con el mismo número del cuadernillo principal **TEEC/JIN/9/2018 y ACUMULADO**, ello de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 1371 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente, a falta de disposición expresa en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.

LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA INSTRUCTORA





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



TEEC/JIN/9/2018 y Acumulado.

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

Con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, se turnan los autos a la Actuaría para su notificación.-
CONSTE.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**